



*Junta Electoral
Provincia de Corrientes*

ACTA N° 25. En la ciudad de Corrientes, a los trece días del mes de mayo dos mil diecinueve, se reúnen los Señores Miembros de la Junta Electoral Provincial Dres. **MARÍA EUGENIA HERRERO** y **MARÍA EUGENIA SIERRA DE DESIMONI**, con la presidencia del Dr. **GUSTAVO SEBASTIÁN SÁNCHEZ MARIÑO**, asistidos de la Secretaria Electoral Dra. **ADRIANA MARÍA CAMINO DE FALCIONE**, con motivo de la audiencia del Artículo 64 del Código Electoral Provincial convocada para el día de la fecha a la hora 11, para la aprobación de las boletas presentadas por las distintas agrupaciones políticas en la categorías de Senadores, Diputados Provinciales y Concejales conforme lo resuelto por Acta N° 21 de fecha 8 de mayo del corriente. Que habiendo operado el vencimiento del plazo que fija el art. 62 del Código Electoral el día 3 de mayo del corriente y en orden a dar estricto cumplimiento al cronograma electoral en curso, cuyos plazos son fatales se ha convocado a la audiencia (art. 64 del CEP). Hallándose presentes los apoderados de los distintos partidos políticos cuyos nombres se detallan en lista anexa, abierto el Acto por el Sr. Presidente invita a los Sres. Apoderados presentes a acercarse a revisar los expedientes que contienen las boletas presentadas por las distintas agrupaciones políticas intervinientes. Acto seguido una vez que los apoderados finalizaron esa actividad de contralor, el Sr. Presidente procede a dar lectura de la normativa legal que establece los requisitos que deben respetarse por parte de las agrupaciones políticas intervinientes para la confección de las boletas a utilizarse en las elecciones del 2 de junio próximo,

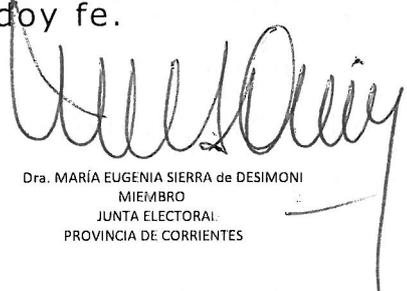
en primer término el Artículo 62 inc. II del CÓDIGO ELECTORAL PROVINCIAL: *"En las boletas se incluirán en tinta negra la nómina de candidatos y la designación del partido político. La categoría de cargos se imprimirá en letras destacadas y de cinco milímetros (5 mm.) como mínimo... **Se admitirá también la sigla, monograma logotipo, escudo, símbolo o emblema y número de identificación del partido**"*. Y el artículo 48 de la LEY 3.767 – LEY ORGÁNICA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: *"Se garantiza a los partidos reconocidos el derecho al registro y el uso exclusivo de sus símbolos, emblemas y números, los cuales **NO PODRÁN SER USADOS POR NINGÚN OTRO PARTIDO, ASOCIACIÓN O ENTIDAD DE CUALQUIER NATURALEZA**"*. A continuación el Sr. Presidente pregunta si existe alguna observación que formular. Los Apoderados del Frente para la Victoria manifiestan que impugnan las boletas correspondientes al Partido Unión Cívica Radical con relación a la falta de numeración del orden de candidatos incluidos en ellas, las que producen confusión al electorado. La Junta Electoral manifiesta que las boletas presentados por la U.C.R., fueron debidamente controladas por la Junta Electoral de acuerdo a las normativas vigentes, concluyendo que tales boletas no producen confusión por lo que no corresponde considerar el planteo efectuado por los Apoderados del Frente para la Victoria. Seguidamente, el Sr. Apoderado del Partido Crecer con Todo solicita aclaración sobre el uso de la simbología de los dedos en "V" respondiendo por presidencia que quedo perfectamente claro con lo manifestado precedentemente. A



*Junta Electoral
Provincia de Corrientes*

continuación, el Sr. Presidente manifiesta que se proceda a las correcciones conforme las resoluciones dictadas por la Cámara Electoral Provincia y la Grilla de Alianzas y partidos políticos aprobadas por el Juzgado Electoral Provincial, para la posterior presentación de la totalidad de las boletas con todas las correcciones que correspondieren en la sede de la Secretaría Electoral del Juzgado Federal, respetando las indicaciones dadas por el personal de la Junta encargado del control de a la verificación de los candidatos. En este estado el Presidente pregunta si existe otra cuestión para plantear ante el Cuerpo, y no existiendo más cuestiones se da por terminada la Audiencia. Seguidamente, la Junta Electoral considero también las solicitudes autorización para el uso del sobrenombre con el que son conocidos los candidatos propuestos por las distintas agrupaciones políticas que han oficializado listas de candidatos así como el uso exclusivo del apellido con el que son conocidos, autorizando de acuerdo a lo requerido. Por todo ello la JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, **RESUELVE: 1°)** Ordenar la correcciones de las boletas presentadas en los términos de los artículos: 62° inc. II del Código Electoral Provincial y 48° de la Ley 3767 Orgánica de los Partidos Políticos. **2°)** Autorizar el uso del sobrenombre con el que son conocidos los candidatos propuestos así como el uso exclusivo del apellido con el que son conocidos. **3°)** Aprobar los modelos de boletas que hayan cumplida con las correcciones indicadas precedentemente. **4°)** Requerir a los apoderados de los Partidos Políticos y Alianzas intervinientes para que en el

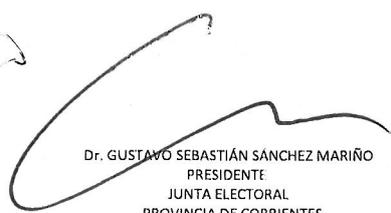
plazo de perentorio del día 20 de mayo del corrientes, presenten la totalidad de las boletas boletas (2 boletas por cada urna, más 5 por cada municipio) con todas las correcciones que correspondieren en la sede de la Secretaría Electoral del Juzgado Federal, sito en calle 25 de Mayo 970, (habilitado a tal fin en virtud del Convenio de Cooperación suscripto), para proceder de acuerdo al art. 62 ap. III del Código Electoral Provincial. **5°)** Notificar lo resuelto por Secretaria a las agrupaciones políticas intervinientes que han presentado los modelos de boletas para su aprobación Con lo que no siendo para más se da por terminada la reunión firmando los Sres. Miembros, después del Señor Presidente previa lectura y ratificación todo por ante mí, Secretaria que doy fe.



Dra. MARÍA EUGENIA SIERRA de DESIMONI
MIEMBRO
JUNTA ELECTORAL
PROVINCIA DE CORRIENTES

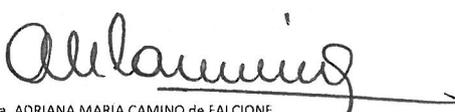


Dra. MARÍA EUGENIA HERRERO
MIEMBRO
JUNTA ELECTORAL
PROVINCIA DE CORRIENTES



Dr. GUSTAVO SEBASTIÁN SÁNCHEZ MARIÑO
PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL
PROVINCIA DE CORRIENTES

Ante mí



Dra. ADRIANA MARIA CAMINO de FALCIONE
SECRETARIA ELECTORAL
JUNTA ELECTORAL
PROVINCIA DE CORRIENTES